

25

menterios el respeto, y delante de las Imagenes la veneracion que es debida, conforme à los principios de la Religion, à la sana disciplina, y à lo que para su observancia disponen las Leyes del Reyno. No disimulareis trabajar en público los dias de Fiesta, en que no está dispensado poderlo hacer oído el Santo Sacrificio de la Misa; y en el caso de que al tiempo de la recoleccion de frutos, por el temporal, ù otro accidente huviere necesidad de emplearse en ella algun dia festivo de dicha clase, pedireis la correspondiente licencia al Parroco en nombre del Vecindario, sin que sea necesario pedirla cada vecino; cuya concesion deberán hacer los Parrocos, habiendo justa causa, graciosamente, sin pensionarla con titulo de limosna, ni otro alguno, siendo una declaracion de haver verdadera necesidad, que dispensa el precepto. Y finalmente, celareis con la mayor vigilancia sobre el cumplimiento de todo esto, procediendo contra los contraventores conforme à las Leyes del Reyno; à cuyas penas, y à la mas sería de-

